

**SANTIAGO, 19 MAY. 2020**

**RESOLUCION N° 0613**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°52 de fecha 28 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que con fecha 28 de abril de 2020, se suscribió el Convenio Marco entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA DE COLOMBIA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

**RESUELVO:**

I. Apruébase el Convenio Marco suscrito entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 28 de abril de 2020.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

  


DISTRIBUCION

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb

PCT



## CONVENIO MARCO

En Santiago, a los 28 días del mes de abril de 2020, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6, domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA -UNICOMFACAUCA**, representada por su Rectora la Doctora **ISABEL RAMÍREZ MEJÍA**, cédula de ciudadanía N° 30.333.144 de Manizales, domiciliada en la Calle 4 # 8-30 en Popayán, Departamento del Cauca, Colombia, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

*RPL*  
1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° Que es propósito de las instituciones, contribuir con el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA - UNICOMFACAUCA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de personal administrativo, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Además de propenderá por las actividades de internacionalización que se acuerden por las partes y que beneficien las funciones misionales de ambas instituciones.

**PCT**

*pbr*

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio. En todo caso con observancia de la normatividad que protege los derechos de autor.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha

*RPL*

PCT

*pbr*



evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### **CLÁUSULA DECIMA**

La personería de la Dra. Isabel Ramírez Mejía para representar a la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, está dada mediante el Certificado de existencia y representación legal suscrito por la Subdirección de inspección y vigilancia del viceministerio de educación superior de Colombia, en cumplimiento de las funciones atribuidas por el decreto 5012 de 2009 y la resolución 018353 de 2018. Documento, que hace parte integral del presente convenio.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**ISABEL RAMÍREZ MEJÍA**  
**RECTORA**  
**CORPORACIÓN**  
**UNIVERSITARIA**  
**COMFAUCA**  
**UNICOMFAUCA**

**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**METROPOLITANA**

PCT

*pbr*